PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia 16 de Octubre de 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO :

Para RESOLVER en el expte. **4574/26 caratulado "PANIAGUA LUIS ANTONIO S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD (AGTE. PORTILLO PAOLA MARIA GUADALUPE - (IES SARMIENTO - FACULTAD DE HUMANIDADES.-)"** presentada en fecha 24 de junio de 2026 por el Sr Luis Antonio Paniagua DNI 23.987.426, quien solicita que se investigue a la agente Portillo Paola Maria Gauadalupe DNI 30.705.559 quien *tendria en el Ministerio de Educación Nivel Superior 15 horas cátedras como titular en el IES Sarmiento asi mismo trabaja en la facultad de Humanidades donde es Administrativa de planta permanente y tambien tendria horas cátedras,* segùn la consulta inicial, situación en que podría transcurrir una supuesta incompatibilidad, en consecuencia de lo peticionado por el Sr:Luis Antonio Paniagua sobre que intervenga la FIA deja a modo de antecedente y hace saber que "por la Plataforma Tu Gobierno Digital " requerió por Ley de Acceso a la Información Pública pudiendo constatar las horas cátedras de la Sra. Portillo bajo la actuacion electronica Nº E60-2026-869-Ae" , acompañando copia simple de la captura de lo reciente descripto , como prueba documental para la causa.

Que a fs 3 toma intervención la Fiscalia de Investigación Administrativas, en los terminos de la **Ley Nº 1128-A art Nº 14º "La Fiscalia** de Investigaciones Adminstrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad ....."

Que el **art.71** de la Constitución local dice: "No podrán acumularse en una misma personas dos o mas empleos, asi sean nacionales, provincial, o municipal con excepción de los del magisterio y los de caracter profesional-tecnico en los casos y con las limitaciones que la ley establezca"...

Que el Regimen de Incompatibilidad Provincial **Ley 1128-A**, prescribe en su **art.1**: **"No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regimenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regimenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales.Todo ello sin prejuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas prevista en la Constitución Provincial 1957 1994 o leyes especiales".**

Que, por su parte el **Estatuto Docente Provincial prevé en el Art. 358-in fine "El personal administrativo del orden municipal, provincial o nacional , podrá desempeñar hasta doce (12) horas cátedra,**

en caracter de titular, interino o suplente, siempre que no haya superposición horaria". Excepción que se replica en los art. 2, inc. A y B de la 1128 A

Que de la revisión efectuada por Contaduria General de la Provincia del Chaco en base de datos del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes de la Administración Pública Provincial, Jurisdicción 29-MINISTERIO, DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA al mes de Julio 2026, tiene liquidado 14 hs cátedras Nivel Terciarios a favor de la agente Portillo Paola Maria Guadalupe DNI 30.705.555 (se adjuntan reportes de sistema).

Que a fs 17/18/19, de fecha 14 de cotubre 2026, obra declaracion informativa de la Sra.Portillo Paola Maria Guadalupe, quien **manifiesta haber presentado la correspondiente nota de renuncia en fecha del 17/09/2026** al Rector del "Instituto de Educación Superior Domingo Faustino Sarmiento" del sistema Provincial, haciendo asimismo referencia a la Disposición de Baja N° 1504701 por la cual se dispuso su baja "Descripción : RENUNCIA"; aclarando que *su renuncia en fecha 17/09/2026 fue previa a la notificación de la cédula de fecha 30/09/2026 obrante en el expediente*; adjuntando como prueba documental las mencionadas actuaciones.

Que, atento lo expuesto ante la renuncia presentada por la profesional docente en cuestion, procediéndose asi a la adecuación reglamentaria, corresponde declarar **abstracta** la presente causa; no obstante en mérito a las facultades de esta FIA sin perjuicio de que la carga de horas cátedras analizadas podrian encuadrarse a las excepciones regladas, corresponde **tener presente la adecuación de la situación de autos por la agente, a partir del dictado del instrumento de baja por ante el MECCyT.**

Que en razón de los considerandos precedentes, por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas:

EL FISCAL GENERAL

DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

I) DECLARAR ABSTRACTA la presente causa en razón de la renuncia formulada por la Sra. Portillo Paola Maria Guadalupe, DNI 30.705.559, dándose por concluida la intervención de esta Fiscalia de Investigaciones Administrativas, teniéndose por cumplidas las previsiones de la

Ley 1128 A, en razón de los considerados precedentes.-

II) **HACER SABER** con copia de la presente a la Contaduria General de la Provincia Chaco a sus efectos (art. 13 y sgtes de la Ley 1128 A).

III) **LIBRAR** los recaudos pertinentes, con copia de la presente.

IV) **ARCHIVAR** sin mas tramites las presentes actuaciones tomándose razon por Mesas de Entradas y Salidas

RESOLUCION N° 3150/26



